

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS Y EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE “EL IEC”, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA PARA NIÑOS, NIÑAS Y LA FAMILIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LIC. YEZKA GARZA RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PRONNIF”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

- I. De “EL IEC”.**
 - I.1** Que acorde a lo establecido en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Local Electoral, encargado de la función estatal de organizar las elecciones, plebiscitos y referendos; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos.
 - I.2** Que la Licenciada Gabriela María De León Farías, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, cuenta con los más amplios poderes de representación para actuar a nombre y representación del Instituto, en virtud del acuerdo número 01/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en fecha 03 de noviembre de 2015, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 13 de noviembre de 2015; los cuales no le han sido revocados.
 - I.3** Que el Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez, designado como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila mediante acuerdo número 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016, tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al Instituto de conformidad con el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - I.4** Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Carretera Saltillo-Monterrey, Km. 5, Número 8475, Colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. De “LA PRONNIF”

- II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, es una unidad administrativa que corresponde al Despacho del Titular del Ejecutivo en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2 Que es la autoridad a través de la cual el Ejecutivo del Estado da cumplimiento a las facultades y obligaciones en materia de promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que les corresponden de acuerdo con la Ley del Sistema estatal para la Garantía de los Derechos Humanos de los Niños y Niñas del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones que regulan su actuación.
- II.3 Que la Lic. Yezka Garza Ramírez, es titular y representante legal de la Procuraduría para Niños, Niñas y la Familia del estado de Coahuila de Zaragoza, y se encuentra facultada para suscribir todos los instrumentos y actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable.
- II.4 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico el ubicado en Carretera Saltillo-Torreón Km. 2.5, Colonia Satélite Sur, C.P. 25115, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

III. DE LAS PARTES

- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.
- III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y los mecanismos operativos entre “EL IEC” y “LA PRONNIF” para apoyar diversas actividades en el tema relacionado con la difusión de los derechos de los niños, niñas y jóvenes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para el cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a:

- a) Planificar, promover y ejecutar coordinadamente, acciones y mecanismos de colaboración para el cumplimiento de este instrumento, para la difusión de los derechos de los niños, niñas y jóvenes.
- b) Diseñar e impulsar, de forma conjunta o separada, a través de los medios a su alcance, campañas orientadas a sensibilizar a los educandos del nivel básico y media básica en sus derechos y obligaciones.
- c) Proponer, de manera conjunta o separada, según los ámbitos de acción de las partes, políticas públicas y agendas legislativas, educativas y formativas que propicien una cultura de respeto a los derechos de los niños, niñas y jóvenes.
- d) Promover, de manera conjunta o separada, según los ámbitos de acción de las partes, el conocimiento de la cultura democrática y sus valores y principios.
- e) Fomentar, de manera conjunta o separada, que dependencias e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organizaciones y agrupaciones públicas, privadas y sociales, de cualquiera índole, definan políticas de derecho en favor de la niñez.
- f) Propiciar el intercambio interinstitucional bibliográfico e investigativo, en la materia que impulsa este instrumento.
- g) Establecer una Mesa Permanente de Trabajo interinstitucional para la planificación, diseño, promoción, ejecución y evaluación de las acciones que deriven de la suscripción de este instrumento, misma que tendrá el funcionamiento que se determine en su respectiva acta de instalación.

TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación.

Por "EL IEC", la **Lic. Rosa Alicia Leija Hernández**, en su carácter de Directora Ejecutiva de Educación Cívica; y por "LA PRONNIF", la **Lic. Alma Verónica Cazares Torres**, en su carácter de Secretaria Técnica. Las atribuciones de esta Comisión serán:

- A) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- B) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;

- C) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
- D) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA.- PROYECTOS ESPECIALES. Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos o, en su caso, anexos técnicos. Los cuales una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

OCTAVA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. Las partes, convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

NOVENA.- TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

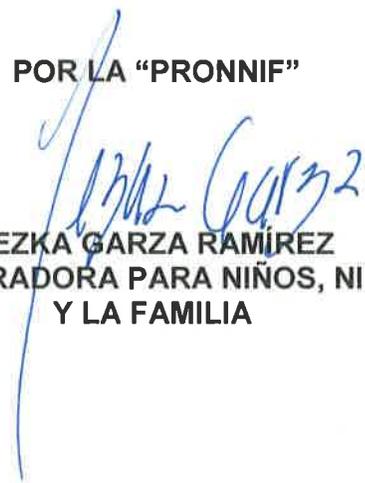
DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por concluido. Sin menoscabo de lo anterior, el convenio se dará por terminado cuando, después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo, así como en su anexo técnico, carezcan de cumplimiento efectivo.

Leído por las partes, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente acuerdo de voluntades por duplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

POR LA "PRONNIF"

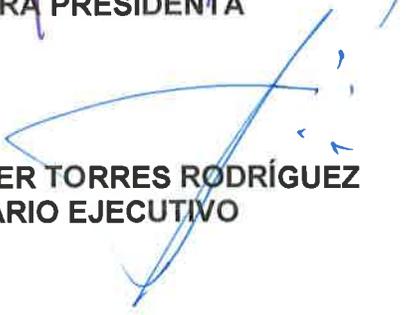


YEZKA GARZA RAMÍREZ
PROCURADORA PARA NIÑOS, NIÑAS
Y LA FAMILIA

POR "EL IEC"



GABRIELA MARIA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO